



MCH/25/0008-1



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHURINTZIO, MICHOACAN **2024-2027** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. LIC. **FRANCISCO JAVIER PÉREZ MALDONADO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHURINTZIO, C.P. **MARÍA DOLORES PÉREZ ZAPIEN**, TESORERO EL MUNICIPIO DECHURINTZIO, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: EL C. **MARIA DEL ROCIO PEREZ MATUS** A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LOS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.-Declara "**EL AYUNTAMIENTO**" que cuenta con atribuciones legales suficientes para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Michoacán De Ocampo.

I.2.-Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, en relación con el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán que establece la planeación para la administración de recursos, Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen se adjudicarán conforme se establece en dichos artículos.

I.3.-Que en Sesión de Instalación del Ayuntamiento de fecha 1° primero de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, y por ministerio de ley, se faculto al Presidente Municipal Constitucional, para contratar y concertar en representación del Honorable Ayuntamiento de Churintzio, la realización de las obras y de la presentación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del Estado o de otros Ayuntamientos, en los términos de lo que dispone la fracción XII del artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

I.4.-Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales admitidos por él, y de cualquiera de sus miembros, le fue conferida al Secretario del H. Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 53 y 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

I.5.-Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal conducirán sus acciones con base en ellos.

I.6.-Que tiene su domicilio legal en Hidalgo 40, Colonia Centro de Churintzio, Michoacán, Código Postal 59440, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.7.-Que cuenta con recursos pecuniarios provenientes de recursos de **RECURSOS FISCALES 2025**. Para la contratación de prestación de SERVICIOS DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL requeridos por la Tesorería Municipal.

P.A. José Luis Pérez
7/9/27

¡Un gobierno para la gente!



II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- Que el C. MARIA DEL ROCIO PEREZ MATUS es una PERSONA FÍSICA, con la suscripción del presente contrato, cumple con uno de los fines establecidos en el alta de la secretaria de Hacienda y Crédito Público Federal, documento que se agrega a la presente y que forma parte del expediente que contiene el procedimiento adjudicatario DEL "AYUNTAMIENTO"

II.2.- Que EL C. MARIA DEL ROCIO PEREZ MATUS en su carácter de PERSONA FÍSICA Que, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente contrato mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas, y en el caso contrario, esta anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por la negociación que ella representa identificándose en esté acto con Credencial de elector No. , EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, de la cual se agrega copia al presente y forma parte del mismo

II.3.-Que su registro Federal de Contribuyentes es: PEMR730116FH3

II.4.- Declara que tiene la suficiente capacidad legal y técnica que garantiza el cumplimiento de las condiciones y que reconoce el contenido de los documentos que sirvieron de base para la elaboración del presente contrato.

II.5.- Que tiene su domicilio legal establecido en: C BUENA VISTA DE CORTES S/N PENJAMO, GUANAJUATO. Mismo que servirá para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, y señala como su número telefónico el siguiente:

(S/N).

III.- DE LAS "PARTES"

III.1.-Declaran las partes, que una vez que se ha reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES. Las "PARTES" convienen que, para los efectos del presente contrato, se entenderá por:

- 1.- REGLAMENTO: Reglamento del Comité De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contrataciones De Servicios, Bienes Muebles E Inmuebles.
- 2.- TESORERIA: La Tesorería Municipal del Municipio de Churintzio, Michoacán.
- 3.- CONTRALORIA: La Contraloría Municipal del Municipio de Churintzio, Michoacán.
- 4.- AREA EJECUTORA: La Tesorería del Municipio de Churintzio, Michoacán.
- 5.- EJERCICIO PRESUPUESTAL: Es el período dentro del cual se han de ejecutar o realizar los ingresos o gastos presupuestados, generalmente coincide con el año natural. Para efectos del presente contrato el ejercicio presupuestal es al año 2025.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la realización lo necesario a favor de "EL AYUNTAMIENTO"; y que consiste en: el servicio de asesoría y defensa legal al Municipio de Churintzio, Michoacán.

¡Un gobierno para la gente!

José Luis Pérez

P.A.

7/11/27

[Signature]



TERCERA. - PRECIO. - Las “PARTES”, conviene que el importe total de los trabajos por el servicio de asesoría y defensa legal es por la cantidad de: **\$52,820.00 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, que incluye el (16%) (dieciséis por ciento) impuesto al valor agregado, y es acorde con el catálogo de conceptos contenidos en el EXPEDIENTE

CANTIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	BACHEO CAMINO LA HIGUERA SEGUNDA FASE.	\$52,820.00	\$52,820.00

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - Por todos los pagos que reciba, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con motivo Asesoría y Defensa Legal, entregara al “AYUNTAMIENTO”, las facturas en original y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el **16% (dieciséis por ciento)** del impuesto al Valor Agregado, emitiéndose a nombre del **Municipio de Churintzio, Michoacán**. Cuyo Registro Federal de Contribuyentes es **MCM850101AS2**, y domicilio fiscal, del “AYUNTAMIENTO” El lugar en el cual se efectuarán dichos pagos, será en el domicilio de la TESORERIA, ubicado en Hidalgo 40, Colonia Centro de Churintzio, Michoacán, Código Postal 59440.

El “AYUNTAMIENTO” cubrirá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a través de la Tesorería Municipal los pagos referidos por los documentos señalados.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” expresa su conformidad para que el “AYUNTAMIENTO” de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros con que cuente, efectuara el pago esto no será motivo para que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” suspenda los trabajos.

Así mismo el “PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá en ningún caso ceder a terceros en forma parcial o total los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro por trabajos ejecutados. Si el “PRESTADOR DE SERVICIOS” decide ceder a persona alguna sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito al “AYUNTAMIENTO” su consentimiento quien resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de la presentación de dicha solicitud.

Cuando la o las suspensiones del presente contrato se deriven de un caso fortuito o de fuerza mayor, no se generará ninguna responsabilidad para las “PARTES” debiendo únicamente formalizar dicha situación mediante acta circunstanciada donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio de los trabajos, sin modificar el plazo señalado en la cláusula del presente contrato.

En caso de rescisión de contrato por causas imputables al “PRESTADOR DE SERVICIOS” una vez emitida la determinación por el “AYUNTAMIENTO” deberá notificar a través y por escrito al “PRESTADOR DE SERVICIOS” dentro de los diez días hábiles siguientes de la emisión de la decisión que en este sentido tomo el “AYUNTAMIENTO”.

QUINTA. CAUSA DE RESCISION. - “EL AYUNTAMIENTO” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para él, por las siguientes causas imputables al “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

I.- Incumpla el programa de trabajo y a juicio del “AYUNTAMIENTO” el atraso impida la terminación de los trabajos en la fecha pactada.

R.A. José Luis Pérez

7/2/27

[Handwritten signature]

¡Un gobierno para la gente!



II.- En general, por incumplimiento la Ley, el Reglamento, los tratados y demás disposiciones aplicables.

Para dar por terminados los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, las “PARTES” levantarán acta en la que consten los requisitos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios, Bienes Muebles e Inmuebles.

Al “AYUNTAMIENTO” le corresponde la obligación de avisar la conclusión de la prestación de servicio y/o suministro de materiales, haciendo este caso del conocimiento de la SECRETARIA DEL RAMO y a la CONTRALORIA.

El “AYUNTAMIENTO” por su parte dará seguimiento a la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, a través del AREA EJECUTORA quien designará a un Enlace de seguimiento, dicha designación será dada a conocer al “PRESTADOR DE SERVICIOS” a través de oficio.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al “PRESTADOR DE SERVICIOS”, en tal caso el “AYUNTAMIENTO” a través del AREA EJECUTORA determinará aplicar o no las sanciones mencionadas. Así como realizar las modificaciones que a su juicio considere procedentes, al programa de trabajos, en términos de lo que establece del presente contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales especificadas, “EL AYUNTAMIENTO” podrá exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LAS PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales a que pudiera hacerse acreedor el “PRESTADOR DE SERVICIOS” en términos de lo que dispone el presente contrato, se aplicarán primero como una retención económica aplicada que determine el atraso, misma que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá recuperar en los programas de ejecución que forman parte del contrato. La aplicación de las retenciones tendrá el carácter definitivo, si a la fecha pactada de terminación o en sus prórrogas debidamente autorizadas de los trabajos, estos no se han concluido.

Para ambos casos el AREA EJECUTORA, derivado del seguimiento a la ejecución de los trabajos motivo del presente contrato, hará del conocimiento de la TESORERÍA y la CONTRALORÍA sobre las penalizaciones que deberán ser aplicadas.

SEPTIMA. - Para los efectos del presente contrato las “PARTES” señalan como sus domicilios los estipulados en las declaraciones 1.6 y II.5 del presente contrato, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula Vigésima Octava.

OCTAVA. - AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO. Las “PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarle a su favor por este concepto.

NOVENA. - LEGISLACION. - este contrato se rige por lo establecido en el REGLAMENTO.

DECIMA. - JURISDICCION. - Las controversias que se susciten entre las “PARTES” con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas por los Tribunales del Estado de Michoacán de Ocampo.

P.A. José Luis Aríz
7037

¡Un gobierno para la gente!



DECIMA PRIMERA. - JURISDICCION. - Las controversias que se susciten entre las "PARTES" con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas por el Tribunal de

Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, renunciando por tanto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón del domicilio presente o futuro, renunciando por tanto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón del domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDOLO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN EL MUNICIPIO DE CHURINTZIO, MICHOACAN, A LOS DIAS _27_ DEL MES DE _05_ DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. FRANCISCO JAVIER PÉREZ MALDONADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHURINTZIO, MICHOACÁN.


MARIA DEL ROCIO PÉREZ MATUS
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR "LA DEPENDENCIA EJECUTORA"
TESTIGO

POR "LA TESORERIA MUNICIPAL"
TESTIGO


C.P. MARIA DOLORES PÉREZ ZAPIEN
TESORERO MUNICIPAL


C.P. MARIA DOLORES PÉREZ ZAPIEN
TESORERO MUNICIPAL

¡Un gobierno para la gente!